



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

BELLAVISTA

2012

CALLAO - PERÚ



ÍNDICE

	N° Pág.
TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	
NATURALEZA JURÍDICA	3
ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE	3
JURISDICCIÓN	3
FUNCIONES GENERALES	3
BASE LEGAL	4-5
TÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	6-8
TÍTULO III. DE LAS FUNCIONES GENERALES DEL HOSPITAL Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS	
CAPÍTULO I. DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN GENERAL	8
CAPÍTULO II. DEL ÓRGANO DE CONTROL	13-14
CAPÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	15-17
CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE APOYO	18-25
CAPÍTULO V. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA	25-89
TÍTULO IV. DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	90
TÍTULO V. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO	90
TÍTULO VI. DEL RÉGIMEN LABORAL	90
TÍTULO VII. DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	90
ANEXO 1. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	91



TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. NATURALEZA JURÍDICA

El Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Callao, perteneciente al Gobierno Regional del Callao.

Cuenta con la categoría III-1 asignada mediante Resolución Directoral N° 1126-2011-ORC/GRS/MINSA/DIRESA/DG. Como tal, es responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito referencial, brindando atención integral ambulatoria y hospitalaria especializada, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud.

Artículo 2°. ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

El Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Callao, perteneciente al Gobierno Regional del Callao.

Artículo 3°. JURISDICCIÓN

El Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es de referencia regional de la Red de Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud de la Región Callao, de la Provincia Constitucional del Callao y de Referencia Nacional de los establecimientos de Salud Públicos dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 4°. FUNCIONES GENERALES

Las funciones generales asignadas al Hospital, son las siguientes:

- Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, asignando el campo clínico y el personal para la docencia e investigación según los convenios respectivos.

- Realizar la gestión de los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia, eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

Artículo 5°. BASE LEGAL

Los dispositivos legales que sustentan al presente reglamento, son:

- Ley N° 27657. Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27658. Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27807. Ley de Gobiernos Regionales.
- LEY N° 27558. Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29151. Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 28344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM. Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 013-2003-SA. Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA. Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM. Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda. Reglamento de la Ley General del Sistema de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 003-2010-SA. modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 003-2011-SA Creación del Programa Nacional de Dotación y Desarrollo de capacidades de los Recursos Humanos para el Aseguramiento Universal en Salud.
- Ordenanza Regional N° 000006 -2008 Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.

- q) Ordenanza Regional N° 00026-2012, Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud DIRESA - Callao.
- r) Resolución Ejecutiva Regional N° 000388-2012 Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Daniel A. Carrión.
- s) Resolución Ministerial N° 603-2005/MINSA, Directiva N°007-MINSA/OGPP, V.02 para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional.
- t) Resolución Ministerial N° 616-2003-S/CDM, Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
- u) Resolución Ministerial N° 167-2004/MINSA Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Daniel A. Carrión.
- v) Resolución Ministerial N° 586-2005/MINSA, "Lineamientos para la Adecuación de la Organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización" (de 22/07/05).
- w) Resolución Ministerial N° 597-2006-MINSA, "Norma Técnica N° 022 - MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica".
- x) Resolución Ministerial N° 646-2011/MINSA, Norma Técnica (NT N° 021-MINSA/DGSPV.03) "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- y) Resolución Directoral N° 1126-2011-GRC-GRS/DIRESAVDG, categorizan al Hospital Daniel A. Carrión - Callao, como III-1.



TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6°. El Hospital para cumplir su misión y lograr sus objetivos funcionales ha elaborado un nuevo diseño organizacional en función a una estructura matricial, basado en sus grandes procesos prestacionales.

- 01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN
 - 01.1. DIRECCIÓN GENERAL
- 02. ÓRGANO DE CONTROL
 - 02.1. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- 03. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
 - 03.1. OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
 - 03.2. OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
 - 03.3. OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
 - 03.4. OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL
- 04. ÓRGANOS DE APOYO
 - 04.1. OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
 - 04.1.1 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 - 04.1.2 OFICINA DE LOGÍSTICA
 - 04.1.3 OFICINA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
 - 04.1.4 OFICINA DE INFRAESTRUCTURA, INGENIERÍA BIOMÉDICA Y SERVICIOS GENERALES
 - 04.1.5 OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL
 - 04.2. OFICINA DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
 - 04.3. OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
 - 04.4. OFICINA DE SEGUROS
 - 04.5. OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
- 05. ÓRGANOS DE LÍNEA
 - 05.1. DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AMBULATORIA Y HOSPITALIZACIÓN
 - 05.1.1 SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA
 - 05.1.2 SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN
 - 05.1.3 SERVICIO DE PREVENTORIO Y SALUD PÚBLICA
 - 05.2. DEPARTAMENTO DE HOSPITAL DE DÍA
 - 05.3. DEPARTAMENTO DE MEDICINA
 - 05.3.1 SERVICIO DE MEDICINA I
 - 05.3.2 SERVICIO DE MEDICINA II
 - 05.3.3 SERVICIO DE CARDIOLOGÍA
 - 05.3.4 SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA
 - 05.3.5 SERVICIO DE DERMATOLOGÍA



- 05.3.6 SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA
- 05.3.7 SERVICIO DE REUMATOLOGÍA
- 05.3.8 SERVICIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES
- 05.3.9 SERVICIO DE NEUMOLOGÍA
- 05.3.10 SERVICIO DE NEUROLOGÍA
- 05.3.11 SERVICIO DE PSIQUIATRÍA
- 05.3.12 SERVICIO DE NEFROLOGÍA
- 05.3.13 SERVICIO DE GERIATRÍA

05.4 DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA

- 05.4.1 SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL I
- 05.4.2 SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL II
- 05.4.3 SERVICIO DE CIRUGÍA PEDIÁTRICA
- 05.4.4 SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y QUEMADOS
- 05.4.5 SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA
- 05.4.6 SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA
- 05.4.7 SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CABEZA Y CUELLO
- 05.4.8 SERVICIO DE UROLOGÍA
- 05.4.9 SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
- 05.4.10 SERVICIO DE CIRUGÍA TORAX Y CARDIOVASCULAR

05.5 DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA

- 05.5.1 SERVICIO DE HEMATOLOGÍA
- 05.5.2 SERVICIO DE ONCOLOGÍA CLÍNICA
- 05.5.3 SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA

05.6 DEPARTAMENTO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

- 05.6.1 SERVICIO DE GINECOLOGÍA
- 05.6.2 SERVICIO DE MÉDICO QUIRÚRGICO DE OBSTETRICIA
- 05.6.3 SERVICIO DE ALTO RIESGO OBSTÉTRICO
- 05.6.4 SERVICIO DE OBSTÉTRICES

05.7 DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

- 05.7.1 SERVICIO DE PEDIATRÍA I
- 05.7.2 SERVICIO DE PEDIATRÍA II
- 05.7.3 SERVICIO DE NEONATOLOGÍA
- 05.7.4 SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS

05.8 DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS

- 05.8.1 SERVICIO DE EMERGENCIA
- 05.8.2 SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS
- 05.8.3 SERVICIO DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTOS
- 05.8.4 SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

05.9 DEPARTAMENTO DE MEDICINA DE REHABILITACIÓN

- 05.9.1 SERVICIO DE MEDICINA DE REHABILITACIÓN NIÑOS
- 05.9.2 SERVICIO DE MEDICINA DE REHABILITACIÓN ADULTOS

05.10 DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO

05.11 DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

- 05.11.1 SERVICIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA
- 05.11.2 SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA
- 05.11.3 SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA

05.12 DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

05.13 DEPARTAMENTO DE FARMACIA

- 05.13.1 SERVICIO DE FARMACOTECNIA Y ALMACEN
- 05.13.2 SERVICIO DE DISPENSACIÓN
- 05.13.3 SERVICIO DE DOSIS UNITARIA

05.14 DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

- 05.14.1 SERVICIO DE ENFERMERÍA DE CONSULTA EXTERNA
- 05.14.2 SERVICIO DE ENFERMERÍA EN HOSPITALIZACIÓN DE MEDICINA Y ESPECIALIDADES MÉDICAS
- 05.14.3 SERVICIO DE ENFERMERÍA EN HOSPITALIZACIÓN DE CIRUGÍA GENERAL Y ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS
- 05.14.4 SERVICIO DE ENFERMERÍA EN HOSPITALIZACIÓN DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
- 05.14.5 SERVICIO DE ENFERMERÍA EN HOSPITALIZACIÓN DE PEDIATRÍA
- 05.14.6 SERVICIO DE ENFERMERÍA EN HOSPITALIZACIÓN DE NEONATOLOGÍA
- 05.14.7 SERVICIO DE ENFERMERÍA DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS
- 05.14.8 SERVICIO DE ENFERMERÍA EN SALAS DE OPERACIONES Y RECUPERACIÓN
- 05.14.9 SERVICIO DE ENFERMERÍA EN CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN

05.15 DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA

05.16 DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

05.17 DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

05.18 DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL



TÍTULO III

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

CAPÍTULO I

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 7°. DIRECCIÓN GENERAL

La Dirección General es el órgano de dirección del hospital; está a cargo de un Director General y tiene asignado las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- a) Establecer la visión, misión, valores y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los Regionales y Sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
 - b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
 - c) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente a fin de lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los usuarios.
 - d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
 - e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos, metas y las actividades programadas de la institución.
 - f) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrareferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
 - g) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Gobierno Regional del Callao y al Ministerio de Salud.
 - h) Lograr la organización en el flujo y registro de la documentación oficial, dar cumplimiento a las normas de trámite documentario y archivo.
 - i) Asignar a los niveles organizacionales del hospital otras funciones y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
 - j) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
 - k) Los demás objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne la autoridad nacional y/o la autoridad regional de salud.
- 

Artículo 8°. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR GENERAL

El Director General es el funcionario de más alto nivel jerárquico del hospital y tiene a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- 
- 
- 
- a) Dirigir y representar legalmente al Hospital.
 - b) Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.
 - c) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes, así como vigilar la ejecución eficiente del presupuesto asignado.
 - d) Ejercer el liderazgo para infundir la mística y valores necesarios en el personal, como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del hospital.
 - e) Establecer los niveles organizacionales del Hospital, de ser necesario para el desarrollo institucional.
 - f) Establecer los centros de producción que se consideran necesarios para atender la demanda y mejorar la calidad de la atención de salud.
 - g) Proponer a los Directores Adjuntos y funcionarios de la Dirección General del HNDAC.
 - h) Designar los funcionarios de los diferentes niveles organizacionales según corresponda de acuerdo al nivel jerárquico y la normatividad vigente.
 - i) Actuar como máxima instancia para la distribución de los ambientes hospitalarios.
 - j) Expedir Resoluciones Directoriales en los asuntos de su competencia.
 - k) Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud y en el marco de las normas vigentes.
 - l) Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 9°. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

El Director Adjunto de Gestión en la Producción de Servicios de Salud es el funcionario de más alto nivel jerárquico encargado de gestionar la producción de los diversos servicios o prestaciones de salud, que oferta el HNDAC, mediante el diseño de procesos gerenciales de los niveles organizacionales que constituyen su ámbito de competencia, depende de la Dirección General y tiene a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:



- a) Diseñar y proponer las políticas locales de trabajo, acordes con las políticas regionales y sectoriales y realizar su difusión a las dependencias bajo su ámbito.
- b) Gestionar la producción de servicios en programas de atención y promoción de la salud, intervenciones comunitarias y prevención de la enfermedad dentro de su ámbito de funcionamiento, así como las acciones de intervención masiva que requieran la participación del hospital y evaluar los niveles de cumplimiento.
- c) Analizar los flujos y procedimientos de atención de los usuarios, rediseñándolos en los casos que se estime necesario para optimizar procesos.
- d) Gestionar las actividades orientadas a proveer los recursos necesarios para la prestación de los servicios dentro de su ámbito de influencia, que incluyan planes adecuados de adquisición y mantenimiento de infraestructura, instalaciones y equipos.
- e) Gestionar la participación de los servicios del hospital en los sistemas de vigilancia de enfermedades y alertas que se propongan desde el nivel central o regional.
- f) Establecer cauces de participación con las diferentes asociaciones o movimientos sociales del área de influencia.
- g) Participar en la formulación de los planes Estratégico, Operativo y de Contingencia del HNDAC.
- h) Promover y/o proponer la formulación de proyectos de inversión pública en su primera etapa, de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes dentro del ámbito de su influencia.
- i) Actuar como primera instancia en la distribución de ambientes físicos entre dependencias de su ámbito.
- j) Establecer en su ámbito de competencia, un sistema estandarizado para el flujo de información de la producción de servicios de salud.
- k) Remplazar al Director General del Hospital en caso de impedimento o ausencia de éste con las mismas atribuciones y responsabilidades.
- l) Otras que le sean asignadas por el Director General.

Artículo 10°. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN CLÍNICA

El Director Adjunto de Gestión Clínica es el funcionario de más alto nivel jerárquico encargado de proyectar y gestionar el desarrollo integral para el óptimo desarrollo de atención asistencial especializada de las diferentes profesiones de la salud en el HNDAC, depende de la Dirección General y tiene a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Diseñar los planes y estrategias para el desarrollo de los Departamentos en concordancia con los objetivos institucionales.
- b) Dirigir, evaluar y supervisar la gestión que desarrollan los Departamentos Médicos y no Médicos.
- c) Garantizar que la atención en salud esté acorde a guías y procedimientos estandarizados y actualizados para diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los usuarios, según los más altos niveles de evidencia nacional e internacional.
- d) Formular las acciones para la prevención secundaria y terciaria de los principales problemas de salud a ser atendidos por los Departamentos Médicos y no Médicos.
- e) Promover y supervisar la calidad de la atención en los Departamentos Médicos y no Médicos.
- f) Supervisar la participación de los Departamentos en los sistemas de vigilancia de enfermedades y alertas en materia de salud y servicios sanitarios.
- g) Promover y orientar la investigación en el campo de su competencia así como apoyar la docencia en el marco de los convenios vigentes.
- h) Proponer e implementar la realización de actividades de formación continuada necesarias para adecuar los conocimientos, habilidades y actitudes del personal según los objetivos de la gestión clínica tendientes al desarrollo de los servicios.
- i) Establecer, consolidar, analizar y monitorear los indicadores de calidad técnica de los Departamentos Médicos y no Médicos.
- j) Promover la elaboración de los documentos de gestión y de la calidad en los Departamentos Médicos y no Médicos.
- k) Supervisar la competencia técnica y el comportamiento ético de los Departamentos Médicos y no Médicos.
- l) Otras que le sean asignadas por el Director General.

CAPÍTULO II

DEL ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 11°. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es el órgano encargado de lograr el control gubernamental en el Hospital, mantiene dependencia técnica, funcional y administrativa de la Contraloría General de la República; tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del Hospital, con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
- b) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Hospital, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- c) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios del Hospital, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las normas de la Contraloría General.
- d) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Hospital, que disponga la Contraloría General, así como las requeridas por el titular del Hospital.
- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del hospital, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del Hospital para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al Director General del hospital y de la Región cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones del hospital, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentadora respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Hospital, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables al hospital, de las unidades orgánicas y personal de éste.

- k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control institucional en el marco de las normas del Proceso Presupuestario.
 - l) Apoyar a las comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Hospital; por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
 - m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control regional de acuerdo al Artículo 29° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- Otras funciones u objetivos funcionales que establezca la Contraloría General de la República.



CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 12°. OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Es el órgano asesor encargado de los sistemas de planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, racionalización organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección General y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Presentar el diagnóstico situacional e identificar los objetivos, metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo; proponer el plan estratégico y operativo.
 - b) Proponer, establecer, difundir y evaluar el logro o impacto de las políticas, misión, objetivos y estrategias de largo, mediano y corto plazo sectoriales, regionales e institucionales.
 - c) Desarrollar los procesos y las estrategias de mejora continua de Planeamiento, Presupuesto, Inversión en Salud, Organización y Costos del Hospital.
 - d) Formular, dirigir, evaluar y controlar el proceso presupuestario institucional; cierre y conciliación del presupuesto.
 - e) Elaborar documentación e información presupuestal establecida en las normas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público.
 - f) Brindar la asistencia técnica en la formulación y la actualización de los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
 - g) Coordinar con las unidades orgánicas las acciones necesarias para estandarizar los procedimientos asistenciales y administrativos a fin de optimizar el uso de los recursos humanos, financieros y tecnológicos del Hospital.
 - h) Establecer y mantener un sistema de control, para la supervisión y evaluación de los costos de los servicios de salud que brinda la institución.
 - i) Formular y evaluar los estudios de pre inversión y el Programa Anual de Inversiones, incorporarlos al Presupuesto y al Programa Multianual de Inversiones de la Región del Callao y gestionar su viabilidad.
- Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales, en el ámbito de los roles y competencias asignados al Hospital.
- k) Realizar las Coordinaciones de la Cooperación Técnica Nacional e Internacional.
 - l) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
 - m) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 13°. OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Es el órgano asesor encargado de proporcionar asesoramiento jurídico y legal a la Dirección General y a las unidades orgánicas del hospital; depende de la Dirección General y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Emitir informes y/o opinión jurídica y/o legal sobre aspectos que le sean solicitados.
- b) Coordinar con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional del Callao respecto de las acciones judiciales relacionados con el Hospital.
- c) Asesorar en la formulación de la normatividad interna, en coordinación con las Oficinas y Órganos de línea del Hospital.
- d) Recopilar, sistematizar y difundir la legislación relacionada a las actividades del Hospital.
- e) Asesorar en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado.
- f) Asesorar en la formulación de proyectos de convenios o contratos que suscriba el hospital.
- g) Proyectar las Resoluciones Directorales, así como documentos de contenido legal a ser suscritos por el Director General.
- h) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- i) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 14°. OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Es el órgano asesor encargado de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa, con la participación activa del personal; depende de la Dirección General y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Establecer en coordinación con el Equipo de Gestión del Hospital los estándares e indicadores para la evaluación de la calidad de las prestaciones de salud.
- b) Establecer e implementar estrategias de monitoreo y aplicación de guías de práctica clínica.
- c) Diseñar e implementar los sistemas de evaluación, mantenimiento y garantía de la calidad de atención; proponer mecanismos de mejora.
- d) Implementar y garantizar el desarrollo de los procesos de auto evaluación y acreditación de establecimiento y el sistema de auditoría de la calidad de atención en salud, según la normatividad vigente.
- e) Brindar asistencia técnica en métodos, herramientas e instrumentos de la calidad, para la mejora continua de las prestaciones de salud.

- f) Implementar y desarrollar el sistema de seguridad del paciente en el hospital, de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- h) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 15°. OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL.

Es el órgano asesor encargado de la vigilancia epidemiológica, la salud ambiental hospitalaria e investigación en epidemiología en especial la clínica proponiendo medidas de prevención y control; depende de la Dirección General y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar, informar y coordinar el control de los brotes epidémicos en el Hospital.
- c) Elaborar y difundir el perfil epidemiológico institucional, así como el análisis de la información rutinaria de los Departamentos y Servicios en relación a la situación de salud de la Región y del País para el planeamiento y la toma de decisiones.
- d) Mantener actualizada la sala de situación de Salud del Hospital, empleando los medios necesarios para que esté al alcance de las diferentes unidades orgánicas.
- e) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, en el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- f) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- g) Identificar grupos de riesgo y daños de acuerdo a la exposición a factores de riesgos más frecuentes en el personal y proponer medidas de intervención.
- h) Promover, asesorar, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones clínico-epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.



CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 16°. OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN.

Es el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos materiales, económicos, financieros, así como de la infraestructura, mantenimiento y servicios generales para el cumplimiento de la misión y los objetivos establecidos y asignados al Hospital. Depende de la Dirección General y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas, normas, programación de la gestión y asignación de recursos materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y finanzas.
 - b) Organizar, dirigir, supervisar, coordinar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos logísticos y financieros para la provisión de bienes y servicios en cantidad, calidad y oportunidad requeridos por las unidades orgánicas del hospital en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes.
 - c) Velar por el registro de los datos de las operaciones y generar la información que se requiere de los sistemas a su cargo.
 - d) Supervisar que se adopten las medidas que cauteleen la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Hospital.
 - e) Gestionar la ejecución de los proyectos de inversión pública.
 - f) Garantizar el desarrollo, conservación y mantenimiento de la infraestructura, del equipamiento y con los servicios generales necesarios.
 - g) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
 - h) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.



Artículo 17°. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Es la unidad orgánica encargada de lograr el desarrollo de los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de la misión, objetivos estratégicos y funcionales establecidos y asignados al Hospital. Depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Lograr la implementación de las actividades de los sistemas administrativos, mediante la aplicación de las políticas en concordancia con las normas técnicas y legales para el desarrollo de los recursos humanos.
- b) Desarrollar el diagnóstico situacional de los recursos humanos.



- c) Dirigir el proceso de la gestión y desarrollo de los recursos humanos.
- d) Promover el desarrollo de la cultura organizacional.
- e) Supervisar el cumplimiento de los deberes y derechos del personal a nivel institucional.
- f) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo del recurso humano, en concordancia con los estándares que se requiere del sistema de personal.
- g) Proponer los indicadores de gestión del desarrollo del Recurso Humano.
- h) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- i) Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección General o por norma expresa.



Artículo 18°. OFICINA DE LOGÍSTICA.

Es la unidad orgánica encargada de conducir la ejecución del proceso logístico eficiente y eficaz, a fin de proveer los bienes y servicios para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Elaborar y conducir la elaboración del cuadro de necesidades de bienes y servicios valorizados, así como el plan anual de adquisiciones del hospital.
- b) Coordinar los procesos de las adquisiciones y contrataciones del Hospital, según normatividad vigente.
- c) Efectuar la adquisición, almacenamiento y distribución de bienes, así como la contratación de los servicios en calidad, cantidad y oportunidad requerida por las unidades orgánicas del hospital.
- d) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios con la finalidad de garantizar la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- e) Efectuar el seguimiento y control de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- f) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- g) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 19°. OFICINA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS.

Es la unidad orgánica encargada de conducir la ejecución de los procesos técnicos relacionados a la administración de los recursos económicos, centralizar la recaudación



ejecución financiera para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Controlar y consolidar la ejecución del presupuesto autorizado, asignaciones comprometidas, ejecución de ingresos y ejecución de gastos en función de las prioridades establecidas.
- b) Efectuar el registro y procesamiento de todas las transacciones de la entidad que correspondan, elaborando los estados financieros y complementarios, con sujeción a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad.
- c) Elaborar y proporcionar información contable de carácter financiero y presupuestario para facilitar la obtención de indicadores que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódica y oportunamente a la Dirección General a través de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- d) Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Contabilidad, según su competencia y proponer las directivas internas correspondientes.
- e) Programar, Consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- f) Supervisar la evaluación periódica de la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- g) Administrar los fondos, así como gestionar el manejo de cuentas bancarias.
- h) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.



Artículo 20°. OFICINA DE INFRAESTRUCTURA, INGENIERIA BIOMEDICA Y SERVICIOS GENERALES.

Es la unidad orgánica encargada de asegurar la ejecución de los proyectos de inversión en el Hospital, así como brindar el soporte para el desarrollo, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento, asesoría técnica en la adquisición y mantenimiento de los equipos y material biomédicos, además de contar con los servicios generales necesarios para el cumplimiento de las funciones del hospital. Depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Gestionar y Supervisar la ejecución de los proyectos de inversión que se desarrollen en el hospital.





- b) Formular opinión técnica a fin de contar con las condiciones óptimas de infraestructura para la instalación de los equipos médicos, así como gestionar la capacitación para el uso correcto de los equipos biomédicos.
- c) Brindar asistencia en la formulación de especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios en el ámbito de su competencia, así como la elaboración de perfiles técnicos para la adquisición de equipos biomédicos y material especializado de uso asistencial.
- d) Evaluar, informar y mantener actualizado el diagnóstico situacional del estado de conservación y operatividad de los equipos e infraestructura del Hospital.
- e) Elaborar, implementar y supervisar el cumplimiento del plan anual de mantenimiento predictivo, correctivo y preventivo que se requieran en las instalaciones, infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos del hospital proponiendo además, la baja de los equipos hospitalarios, bajo los parámetros de operatividad, tiempo de uso y costo-beneficio.
- f) Lograr que se mantenga la limpieza e higiene en todo el hospital.
- g) Implementar un sistema integrado de seguridad institucional.
- h) Abastecer en forma adecuada, oportuna y suficiente de vestuario y ropa de cama hospitalaria.
- i) Organizar y coordinar el transporte del personal, material y de pacientes que requieran el uso de vehículos motorizados.
- j) Producir y abastecer a los usuarios internos del material impreso que requieran para el cumplimiento de sus funciones.
- k) Producir y abastecer en forma adecuada y oportuna de oxígeno medicinal, aire comprimido y sistemas de vacío a los servicios que lo requieran.
- l) Cautelar el adecuado suministro de energía y abastecer de vapor suficiente al hospital para el cumplimiento de sus funciones.
- m) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- n) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 21°. OFICINA CONTROL PATRIMONIAL

Es la unidad orgánica encargada de velar por el cumplimiento de las normas y funciones que emanan del Sistema Nacional de Bienes Estatales, permitiendo el saneamiento de los bienes del Hospital. Depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Mantener actualizado el margen de bienes, muebles, enseres, equipos e inmuebles del Hospital, así como implementar un Sistema de Control de Activos Fijos, velando



- por su custodia y conservación, sea cual fuere el origen y modalidad de adquisición, de acuerdo al Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado y en concordancia con la normatividad vigente.
- b) Elaborar los informes que en materia de Gestión Patrimonial realice el Hospital, que requiera la Superintendencia de Bienes Nacionales, Dirección Regional de Salud y la Oficina de Gestión Patrimonial - GRC.
- c) Valorizar mediante tasación comercial efectuada por personal especializado, los bienes muebles que carecen de la respectiva documentación y sustentación de su valor para su incorporación al patrimonio institucional; y en los casos que correspondan, aquellos que van a ser objeto de disposición final o gestión.
- d) Suscribir las Actas de Transferencia, Incineración y/o destrucción de bienes muebles.
- e) Supervisar y/o ejecutar el inventario físico de Bienes Patrimoniales.
- f) Coordinar la contratación de seguros para los bienes patrimoniales de la Entidad, así como supervisar la ejecución de los contratos respectivos.
- g) Procurar el saneamiento legal de los bienes muebles e inmuebles del Hospital que así lo requieran.
- h) Llevar el Control de Ingreso y salida de bienes patrimoniales de la Entidad.
- i) Llevar el Control de Altas y bajas del activo fijo de la Entidad.
- j) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- k) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 22°. OFICINA DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS INFORMATICOS.

Es el órgano de apoyo encargado de lograr que el Hospital cuente con la información estadística sanitaria y administrativa, así como brindar el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección General y tiene asignado las siguientes



funciones:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Implementar las normas técnicas de salud orientadas a la gestión de la historia clínica y al manejo eficiente de los documentos oficiales de registros médicos, teniendo en cuenta los tipos de atención, respetando los aspectos legales y administrativos vigentes.
- c) Elaborar y proporcionar los indicadores estadísticos de salud de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital, así como analizar



e Interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.

- d) Identificar y proponer a las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan identificando nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- e) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional así como de asesoría y asistencia técnica a todo nivel.
- f) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias, procurar mantener interconectado al hospital con las de nivel regional y nacional.
- g) Implementar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- h) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas según nivel del Hospital.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 23°. OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Es el órgano de apoyo encargado de establecer la comunicación social y relaciones públicas que sean necesarias para lograr los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Dirección General y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Identificar, ejecutar y evaluar los objetivos, metas y estrategias de imagen institucional y comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud, de acuerdo a las políticas sectoriales.
- b) Mantener información de los servicios que ofrece el Hospital, así como las referencias y contrarreferencias con otros niveles de atención y accesibilidad.
- c) Diseñar, implementar y evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social respecto a las actividades relevantes que respalden la imagen del Hospital para ser proporcionadas al Ministerio de Salud, Dirección Regional de Salud del Callao, y al Gobierno Regional del Callao.
- d) Coordinar con las órganos y unidades orgánicas la programación para el desarrollo de las actividades protocolares y oficiales, así como mantener actualizada la agenda institucional de las actividades oficiales.
- e) Implementar y evaluar un sistema de atención de escucha a los usuarios externos, a fin de atender sus inquietudes e inconformidades de los servicios brindados.

- f) Gestionar un adecuado flujo de las comunicaciones internas y externas autorizadas a los usuarios externos e internos.
- g) Establecer mecanismos que permitan desarrollar medidas de racionalidad y optimización para el uso eficiente y eficaz de los recursos de comunicación telefónica a los usuarios internos, en concordancia con las normas vigentes.
- h) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- i) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 24°. OFICINA DE SEGUROS

Es el órgano de apoyo encargado de facilitar el acceso a los servicios de salud de los beneficiarios de los seguros públicos y privados, en el marco de la normatividad vigente. Depende de la Dirección General y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Establecer los flujos administrativos y los mecanismos previos, concurrentes y posteriores a la atención de los pacientes asegurados.
- b) Establecer los mecanismos de relación entre las aseguradoras públicas y privadas con el Hospital.
- c) Realizar auditorías preventivas, concurrentes y posteriores a las prestaciones brindadas a los pacientes asegurados, de acuerdo a la normatividad vigente.
- d) Gestionar los reembolsos económicos de las atenciones brindadas a los pacientes asegurados y de convenios.
- e) Coordinar con la Oficina de Contabilidad y Finanzas las cuentas por cobrar de las prestaciones brindadas a los pacientes asegurados y de convenios.
- f) Gestionar las cuentas por pagar respecto a los servicios prestados por terceros de las prestaciones brindadas a los pacientes asegurados autorizadas por el SIS.

Actuar como interlocutor oficial ante las aseguradoras respecto a la recepción de cartas de garantías, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo establecido en las normas vigentes.

g) Implementar el Sistema de Referencia y Contrarreferencia, a fin de asegurar la oportuna atención de salud de acuerdo a capacidades resolutivas institucionales.

- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 25°. OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Es el órgano de apoyo encargado de promover el desarrollo de la investigación en el hospital, además de administrar los campos clínicos y brindar el apoyo a la docencia.

según los convenios suscritos con las universidades y/o instituciones educativas, depende de la Dirección General y tiene asignado las siguientes funciones:

- Orientar, fomentar y propiciar el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- Coordinar con la Dirección General la autorización de las investigaciones a llevarse a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- Brindar soporte administrativo al Comité Institucional de Ética en Investigación con el fin de asegurar el cumplimiento de los Reglamentos Nacionales y Normas Éticas Internacionales durante el desarrollo de las investigaciones en seres humanos.
- Establecer el campo clínico para las diferentes especialidades de salud y proponer el cuadro de asignación para las diferentes instituciones educativas.
- Promover y evaluar los convenios con universidades e institutos educativos, para fines de pre-grado y post grado.
- Proponer los requerimientos de las piezas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes según convenios con universidades e institutos educativos, en el marco de las normas vigentes.
- Coordinar las acciones de docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de Recursos Humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.
- Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.



CAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE LINEA

Artículo 26°. DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AMBULATORIA Y HOSPITALIZACIÓN

Es el órgano de línea encargado de la gestión del proceso de atención ambulatoria, del proceso de hospitalización de los pacientes que ingresan por consulta externa o emergencias y del proceso de gestión preventivo promocional. Depende de la Dirección General, vía el Director Adjunto de Gestión de la Producción de Servicios de Salud y tiene asignado las siguientes funciones:

- Sistematizar, controlar y evaluar la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud en el hospital, en concordancia con los lineamientos sectoriales y regionales.
- Establecer los procesos de atención de consulta externa, hospitalización y preventivo promocional; promover mecanismos de mejoramiento continuo.
- Planificar y gestionar los bienes y servicios que se requieran en la atención integral de consulta externa, hospitalización y preventivo promocional.
- Coordinar con los jefes de Departamentos la programación para la atención de la consulta externa, hospitalización y preventivo promocional.
- Establecer actividades de seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación para su incorporación a la comunidad.
- Diseñar, implementar, supervisar y evaluar los planes de desarrollo de los servicios del Departamento en concordancia con los objetivos institucionales.
- Desarrollar estrategias para el cumplimiento del adecuado y oportuno registro de las prestaciones de servicios de salud brindadas.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- Promover la elaboración y actualización de los documentos de gestión en los servicios del Departamento.
- Establecer, consolidar, analizar y monitorear los indicadores de calidad técnica de consulta externa, hospitalización y preventivo promocional, en coordinación con la Oficina Estadística y Sistemas Informáticos.
- Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.



Artículo 27°. SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA

Es la unidad orgánica encargada de la gestión del proceso de consulta externa que demandan los pacientes ya sea de manera espontánea o referida. Depende del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Garantizar la admisión oportuna de los pacientes que acuden a la consulta externa.
 - b) Supervisar las actividades del proceso de atención de la consulta externa; implementar mecanismos de mejora continua.
 - c) Planificar y gestionar los bienes y servicios que se requieren en la atención de consulta externa.
 - d) Supervisar y controlar el cumplimiento de las programaciones y la permanencia del personal asignado para la atención de la consulta externa en los horarios establecidos.
 - e) Desarrollar actividades de seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación para su incorporación a la comunidad.
 - f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
 - g) Supervisar el cumplimiento adecuado y oportuno registro de las prestaciones de servicios de salud brindadas.
 - h) Establecer y monitorear en coordinación con la Oficina Estadística y Sistemas Informáticos los indicadores de consulta externa.
 - i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 28°. SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de la gestión del proceso de hospitalización de los pacientes que ingresan por consulta externa o emergencias, corresponde a los siguientes subprocesos asistenciales: admisión, estancia y alta. Depende del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización; tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Desarrollar la gestión de la cama clínica que asegure su disponibilidad, de acuerdo a las necesidades de los usuarios de manera oportuna y eficiente.
- b) Supervisar las actividades del proceso de hospitalización (admisión, internamiento y egreso de los pacientes); implementar mecanismos de mejora continua.
- c) Planificar y gestionar los bienes y servicios que se requieren en la atención de consulta externa.

- d) Supervisar y controlar el cumplimiento de las programaciones y la permanencia del personal asignado de acuerdo a los horarios establecidos.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- f) Desarrollar estrategias de seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación para su incorporación a la comunidad.
- g) Supervisar el cumplimiento adecuado y oportuno del registro de las prestaciones de servicios de salud brindadas.
- h) Establecer y monitorear en coordinación con la Oficina Estadística y Sistemas Informáticos los indicadores de hospitalización.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 29°. SERVICIO DE PREVENTORIO Y SALUD PÚBLICA

Es la unidad orgánica encargada de la gestión de los procesos de promoción, prevención primaria, secundaria y terciaria en el marco del modelo de atención integral de salud. Depende del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Abordar, controlar, reducir o prevenir los daños/riesgo priorizados para el logro de los objetivos sobre las prioridades sanitarias en promoción en salud, en función de las políticas regionales y nacionales, conjuntamente con otros órganos y organismos involucrados, en el ámbito de nuestra competencia.
 - b) Formular programas de diagnóstico temprano, contando con la colaboración de los Departamentos relacionados con los riesgos y daños de mayor impacto en la salud pública.
 - c) Promover acciones que contribuyan a lograr la prevención de enfermedades y apoyar el control de epidemias, emergencias y desastres en el ámbito de referencia del hospital.
- Establecer el adecuado flujo de los pacientes relacionados a las Estrategias Nacionales y Locales de promoción, prevención y control.
- e) Planificar y Gestionar los bienes y servicios que se requieren en la atención de las actividades preventivas.
 - f) Supervisar y coordinar con los responsables de las estrategias sanitarias las acciones establecidas según su función.

- g) Supervisar y controlar el cumplimiento de las programaciones y la permanencia del personal asignado para la atención en las Estrategias Sanitarias y atenciones preventivas en los horarios establecidos.
- h) Implementar mecanismos de mejoramiento continuo en los procesos de promoción, prevención primaria, secundaria y terciaria que formulan los Departamentos y Servicios asistenciales.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- j) Establecer y monitorear en coordinación con la Oficina Estadística y Sistemas Informáticos los indicadores de la atención preventiva y procedimientos ambulatorios.
- k) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- l) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.



Artículo 30°. DEPARTAMENTO DE HOSPITAL DE DÍA

Es el órgano de línea encargado de la gestión del proceso de hospital de día que demandan los pacientes ya sea de manera espontánea o referida. Depende de la Dirección General, vía el Director Adjunto de Gestión de la Producción de Servicios de Salud y tiene las siguientes funciones:

- a) Garantizar la atención oportuna de los pacientes que requieren tratamiento médico o quirúrgico ambulatorio contando con la participación de las unidades orgánicas relacionadas con el manejo de los pacientes.
- b) Establecer el adecuado flujo de los pacientes para la atención en los procedimientos de diagnóstico y tratamientos ambulatorios.
- c) Planificar y gestionar los bienes y servicios que se requieren en la atención en el hospital de día.
- d) Coordinar con los jefes de Departamentos la programación de los profesionales que atenderán en cada una de las salas.
- e) Controlar la permanencia del recurso humano en el Hospital de día.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- g) Implementar mecanismos de mejoramiento continuo en los procesos de atención en el hospital de día.
- h) Establecer y monitorear en coordinación con la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos los indicadores de atención en el Hospital de día.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.



- j) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 31°. DEPARTAMENTO DE MEDICINA

Es el órgano de línea encargado de proyectar y gestionar el desarrollo integral para la atención especializada a pacientes en los servicios a su cargo; depende de la Dirección General, vía el Director Adjunto de Gestión Clínica, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Diseñar, implementar, supervisar y evaluar los planes de desarrollo de los servicios del Departamento en concordancia con los objetivos institucionales.
- b) Garantizar la calidad de atención para diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que acuden a las especialidades, según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Formular las acciones para la prevención secundaria y terciaria de los principales problemas de salud a ser resueltos o paliados por los servicios de medicina y medicina especialidades.
- d) Fortalecer y Supervisar el desarrollo de las capacidades y el comportamiento ético de del personal en los servicios de Medicina Interna y Especialidades.
- e) Promover y orientar la investigación en el ámbito de su competencia así como apoyar la docencia en el marco de los convenios vigentes.
- f) Supervisar el cumplimiento de las actividades académicas tendientes al desarrollo de los servicios.
- g) Promover la elaboración y actualización de los documentos de gestión y de la calidad en los servicios del Departamento.
- h) Establecer, consolidar, analizar y monitorear los indicadores de calidad técnica del Departamento.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- j) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- k) Las otras funciones que se le delegue o le sean dadas por norma expresa.



Artículo 32°. SERVICIO DE MEDICINA INTERNA I

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral en la especialidad de Medicina Interna a pacientes varones; depende del Departamento de Medicina y tiene asignado las siguientes funciones:



- a) Brindar atención integral de calidad en la especialidad de medicina interna a los pacientes varones que demandan sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que requieren atención de la especialidad según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de medicina interna, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- e) Programar y evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos y metas del departamento, aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- f) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- g) Propiciar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 33°. SERVICIO DE MEDICINA INTERNA II

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral en la especialidad de Medicina Interna a pacientes mujeres; depende del Departamento de Medicina y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de calidad en la especialidad de medicina interna a los pacientes mujeres que demandan sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que requieren atención de la especialidad según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de medicina interna, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.

- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- e) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del departamento aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- f) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- g) Propiciar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 34°. SERVICIO DE CARDIOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral en la especialidad de Cardiología y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de calidad en la especialidad de cardiología a los pacientes que demandan sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que requieren atención de la especialidad de cardiología según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Formular, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de cardiología orientados a proporcionar un servicio técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.
- d) Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- f) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.

- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 35°. SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral en la especialidad de Endocrinología y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de calidad en la especialidad de endocrinología a los pacientes que demandan sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que requieren atención de la especialidad de endocrinología según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Formular, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de Endocrinología orientados a proporcionar un servicio técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.
- d) Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- f) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 36°. SERVICIO DE DERMATOLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral en la especialidad de Dermatología y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de calidad en la especialidad de Dermatología a los pacientes que demandan sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.
 - b) Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que requieren atención de la especialidad de Dermatología según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
 - c) Formular, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de Dermatología orientados a proporcionar un servicio técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.
 - d) Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
 - f) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
 - g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
 - h) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 37°. SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral en la especialidad de Gastroenterología y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de calidad en la especialidad de Gastroenterología a los pacientes que demandan sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.

- b) Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que requieren atención de la especialidad de Gastroenterología según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes
- c) Formular, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de Gastroenterología orientados a proporcionar un servicio técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.
- d) Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- f) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 38°. SERVICIO DE REUMATOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar la atención médica especializada e integral en la especialidad de Reumatología y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de calidad en la especialidad de Reumatología a los pacientes que demandan sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que requieren atención de la especialidad de Reumatología según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes
- c) Formular, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de Reumatología orientados a proporcionar un servicio técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.

- d) Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- f) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- g) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- h) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- i) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 39°. SERVICIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral en la especialidad de enfermedades infecciosas y tropicales, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de calidad en la especialidad de enfermedades infecciosas y tropicales a los pacientes que demandan sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que requieren atención de la especialidad de enfermedades infecciosas y tropicales según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes
- c) Formular, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de Infectología orientados a proporcionar un servicio técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.
- d) Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- f) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.

- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 40°. SERVICIO DE NEUMOLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral en la especialidad de Neumología y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de calidad en la especialidad de Neumología a los pacientes que demanden sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que requieren atención de la especialidad de Neumología según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Formular, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de Neumología orientados a proporcionar un servicio técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.
- d) Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- f) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 41°. SERVICIO DE NEUROLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral en la especialidad de Neurología y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de calidad en la especialidad de Neurología a los pacientes que demanden sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que requieren atención de la especialidad de Neurología según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Formular, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de Neurología orientados a proporcionar un servicio técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.
- d) Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- f) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 42°. SERVICIO DE PSIQUIATRÍA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral en la especialidad de Psiquiatría y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de calidad en la especialidad de Psiquiatría a los pacientes que demanden sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.



J. GARCERÁN J.



J. GARCERÁN J.



C. QUINONES M.



J. GARCERÁN J.



J. GARCERÁN J.



C. QUINONES M.



- b) Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que requieren atención de la especialidad de Psiquiatría según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.

Formular, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de Psiquiatría orientados a proporcionar un servicio técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.

- c) Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- e) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- f) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- g) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- h) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- i) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 43°. SERVICIO DE NEFROLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral en la especialidad de Nefrología y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de calidad en la especialidad de Nefrología a los pacientes que demandan sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que requieren atención de la especialidad de Nefrología según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Formular, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de Nefrología orientados a proporcionar un servicio técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.

- d) Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.

Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.

- f) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.

- g) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.

- h) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.

- i) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 44°. SERVICIO DE GERIATRÍA

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral en la especialidad de Geriatria, depende del Departamento de Medicina y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención de calidad en la especialidad de Geriatria a los pacientes que demandan sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que requieren atención de la especialidad según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.

- c) Proponer, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de Geriatria, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.

- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.

- e) Programar y evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos y metas del departamento aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.

- f) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.

- g) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

- h) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 45°. DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA

Es el órgano de línea encargado de proyectar y gestionar el desarrollo integral para la atención a pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende de la Dirección General, vía el Director Adjunto de Gestión Clínica y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Diseñar, implementar, supervisar y evaluar los planes de desarrollo de los servicios de Cirugía General, Pediatría y Cirugía Especialidades en concordancia con los objetivos institucionales.
- b) Garantizar la calidad de atención para diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que acuden a las especialidades, según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Formular las acciones para la prevención secundaria y terciaria de los principales problemas de salud a ser resueltos o paliados por el departamento.
- d) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- e) Promover y orientar la investigación en el campo de su competencia así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Supervisar el cumplimiento de las actividades académicas tendientes al desarrollo de los servicios.
- g) Establecer, consolidar, analizar y monitorear los indicadores de calidad técnica del departamento.
- h) Promover la elaboración y actualización de los documentos de gestión y de la calidad en los servicios del Departamento.
- i) Supervisar la competencia técnica y el comportamiento ético de los servicios quirúrgicos.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- k) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- l) Las otras funciones que se le delegue o le sean dadas por norma expresa.



Artículo 46°. SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL I

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral en la especialidad de Cirugía General a los pacientes mujeres, depende del Departamento de Cirugía y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de calidad en la especialidad de Cirugía General a los pacientes mujeres que demandan sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que requieren atención de la especialidad de Cirugía General según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Formular, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de Cirugía General orientados a proporcionar un servicio técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.
- d) Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- f) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.

Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.

Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.



Artículo 47°. SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL II

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral en la especialidad de Cirugía General a los pacientes varones, depende del Departamento de Cirugía y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de calidad en la especialidad de Cirugía General a los pacientes varones que demandan sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.



- b) Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que requieren atención de la especialidad de Cirugía General según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Formular, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de Cirugía General orientados a proporcionar un servicio técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.
- d) Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- f) Proponer las mejoras continuas de las capacidades y equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 48°. SERVICIO DE CIRUGÍA PEDIÁTRICA

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral en la especialidad de Cirugía Pediátrica, depende del Departamento de Cirugía y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de calidad en la especialidad de Cirugía Pediátrica a los pacientes que demandan sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que requieren atención de la especialidad de Cirugía Pediátrica según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Formular, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de Cirugía Pediátrica orientados a proporcionar un servicio técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.

- d) Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- f) Proponer las mejoras continuas de las capacidades y equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 49°. SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y QUEMADOS

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral en la especialidad de Cirugía Plástica y Quemados, depende del Departamento de Cirugía y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de calidad en la especialidad de Plástica y Quemados a los pacientes que demandan sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que requieren atención de la especialidad de Cirugía Plástica y Quemados según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Formular, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de Cirugía Plástica y Quemados orientados a proporcionar un servicio técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.
- d) Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- f) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.

- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las otras funciones que le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 50°. SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral en la especialidad de Neurocirugía, depende del Departamento de Cirugía y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de calidad en la especialidad de Neurocirugía a los pacientes que demandan sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que requieren atención de la especialidad de Neurocirugía según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Formular, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de Neurocirugía orientados a proporcionar un servicio técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.
- d) Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- f) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.

- j) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 51°. SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral en la especialidad de Oftalmología, depende del Departamento de Cirugía y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de calidad en la especialidad de Oftalmología a los pacientes que demandan sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que requieren atención de la especialidad de Oftalmología según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Formular, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de Oftalmología orientados a proporcionar un servicio técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.
- d) Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- f) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 52°. SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CABEZA Y CUELLO.

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral en la especialidad de Otorrinolaringología y Cabeza y Cuello, depende del Departamento de Cirugía y tiene asignado las siguientes funciones: Brindar atención integral de calidad en las



especialidades de Otorinolaringología y Cabeza y Cuello a los pacientes que demandan sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.

- Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que requieren atención de la especialidades de Otorinolaringología y Cabeza y Cuello según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes
- Formular, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de Otorinolaringología y Cabeza y Cuello orientados a proporcionar un servicio técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.
- Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 53°. SERVICIO DE UROLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral en la especialidad de Urología, depende del Departamento de Cirugía y tiene asignado las siguientes funciones:

- Brindar atención integral de calidad en la especialidad de Urología a los pacientes que demandan sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.
- Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que requieren atención de la especialidad de Urología según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes

- Formular, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de Urología orientados a proporcionar un servicio técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.
- Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 54°. SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral en la especialidad de Ortopedia y Traumatología, depende del Departamento de Cirugía y tienen asignado las siguientes funciones:

- Brindar atención integral de calidad en la especialidad de Ortopedia y Traumatología a los pacientes que demandan sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.
- Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que requieren atención de la especialidad de Ortopedia y Traumatología según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes
- Formular, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos del servicio, orientados a proporcionar un servicio técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.
- Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- f) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.

Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.

Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 55°. SERVICIO DE CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR.

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral en la especialidad de Cirugía de Tórax y Cardiovascular, depende del Departamento de Cirugía y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de calidad en la especialidad de Cirugía de Tórax y Cardiovascular a los pacientes que demandan sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que requieren atención de la especialidad de Cirugía de Tórax y Cardiovascular según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Formular, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de Cirugía de Tórax y cardiovascular orientados a proporcionar un servicio técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.
- d) Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- f) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.

- h) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 56°. DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA

Es el órgano de línea encargado de la atención médica integral en las especialidades Oncológicas; depende de la Dirección General, vía el Director Adjunto de Gestión Clínica y tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar, implementar, supervisar y evaluar los planes de desarrollo de las especialidades Oncológicas y Hematología en concordancia con los objetivos institucionales.
- b) Garantizar la calidad de atención para diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que acuden a las especialidades, según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Formular, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de Oncología y Hematología orientados a proporcionar un servicio técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.
- d) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- e) Promover y orientar la investigación en el campo de su competencia así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Supervisar el cumplimiento de las actividades académicas tendientes al desarrollo de los servicios.
- g) Establecer, consolidar, analizar y monitorear los indicadores de calidad técnica del Departamento.
- h) Promover la elaboración y actualización de los documentos de gestión y de la calidad en los servicios del Departamento.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- j) Supervisar la competencia técnica y el comportamiento ético de los servicios oncológicos y hematológicos.
- k) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.



- j) Las otras funciones que se le delegue o le sean dadas por norma expresa.

Artículo 57°. SERVICIO DE HEMATOLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral en la especialidad de Hematología, depende del Departamento de Oncología y tiene las siguientes funciones:

- Brindar atención integral de calidad en la especialidad de Hematología a los pacientes que demandan sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.
- Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que requieren atención de la especialidad de Hematología según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- Formular, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de Hematología orientados a proporcionar un servicio técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.
- Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.

- j) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 58°. SERVICIO DE ONCOLOGÍA CLÍNICA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral en la especialidad de Oncología Clínica, depende del Departamento de Oncología y tiene asignado las siguientes funciones:

- Brindar atención integral de calidad en la especialidad de Oncología Clínica a los pacientes que demandan sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.
- Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que requieren atención de la especialidad de Oncología Clínica según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- Formular, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de Oncología Clínica orientados a proporcionar un servicio técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.
- Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 59°. SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral en las especialidades de Cirugía y Ginecología Oncológica, depende del Departamento de Oncología y tiene asignado las siguientes funciones:

- Brindar atención integral de calidad en las especialidades de Cirugía y Ginecología Oncológica a los pacientes que demandan sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.
- Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que requieren atención de la especialidades de Cirugía y Ginecología Oncológica según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.



- c) Formular, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de las especialidades de Cirugía y Ginecología Oncológica orientados a proporcionar un servicio técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.
- d) Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- f) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 60°. DEPARTAMENTO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Es el órgano de línea, encargado de proyectar y gestionar la atención integral de la mujer con patología gineco-obstétrica, en sus diferentes ciclos de vida, así como durante el periodo reproductivo, pre-concepcional, concepcional y post concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende de la Dirección General, vía el Director Adjunto de Gestión Clínica y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Diseñar, implementar, supervisar y evaluar los planes de desarrollo de los servicios de Ginecología y Obstetricia en concordancia con los objetivos institucionales.
- b) Garantizar la calidad de la atención para diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que acuden a las especialidades, según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Formular las acciones para la prevención secundaria y terciaria de los principales problemas de salud a ser resueltos o paliados por el departamento.
- d) Fortalecer el desarrollo del personal profesional y técnico en los servicios del Departamento.

- e) Promover y orientar la investigación en el campo de su competencia así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Supervisar el cumplimiento de las actividades académicas tendientes al desarrollo de los servicios.
- g) Establecer, consolidar, analizar y monitorear los indicadores de calidad técnica del Departamento.
- h) Promover la elaboración de los documentos de gestión y de la calidad en los servicios del Departamento.
- i) Supervisar la competencia técnica y el comportamiento ético de los servicios del Departamento.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- k) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- l) Las otras funciones que se le delegue o le sean dadas por norma expresa.

Artículo 61°. SERVICIO DE GINECOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral y especializada a la mujer en ginecología durante sus diferentes ciclos de vida, depende del Departamento de Ginecología y Obstetricia, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de calidad en la especialidad de ginecología a la mujer en todos los ciclos de vida, según las normas y guías vigentes, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud sexual según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de atención ginecológica orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del departamento aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- e) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.

- h) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 62º. SERVICIO MEDICO QUIRURGICO DE OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral y especializada en obstetricia clínica y quirúrgica durante el embarazo, parto y puerperio, tratando daños y complicaciones con el fin de obtener una madre y niño saludable; depende del Departamento de Ginecología y Obstetricia, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de calidad en la especialidad de obstetricia médica quirúrgica, según las normas y guías vigentes, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Atender el parto vaginal eutócico, parto distócico, parto quirúrgico y sus posibles complicaciones.
- c) Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de la gestante según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación precoz madre-recién nacido.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de atención obstétrica de alto riesgo orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del departamento aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- g) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- i) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- j) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- l) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 63º. SERVICIO DE ALTO RIESGO OBSTETRICO

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la patología de alto riesgo obstétrico, depende del Departamento de Ginecología y Obstetricia, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de calidad y especializada a la gestante de alto riesgo obstétrico según las normas y guías vigentes, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Realizar el control y monitoreo materno fetal permanente a la gestante de alto riesgo.
- c) Realizar la vigilancia fetal de gestantes de alto riesgo en el pre parto e intraparto.
- d) Realizar procedimientos invasivos de medicina fetal diagnósticos y terapéuticos.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de atención obstétrica de alto riesgo, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del departamento aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- g) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- i) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- j) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- l) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 64º. SERVICIO DE OBSTETRICES

Es la unidad orgánica encargada de brindar apoyo en la atención integral de la gestante normal, depende del Departamento de Ginecología y Obstetricia y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Participar en la atención integral de calidad de la mujer gestante sin factores riesgo obstétrico, según protocolos.
- b) Promover el contacto precoz y la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.

- c) Promover y realizar actividades preventivas promocionales dirigidas a pacientes obstétricas y familiares de acuerdo a la programación institucional.
- d) Participar en la elaboración de las guías, procedimientos e instructivos de atención obstétrica normal, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Propiciar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- g) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.



- h) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del departamento aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.



- i) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- j) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- k) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 65°. DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

Es el órgano de línea encargado de proyectar y gestionar el desarrollo integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección General, vía el Director Adjunto de Gestión Clínica y tiene asignado las siguientes funciones:



- a) Diseñar, implementar, supervisar y evaluar los planes de desarrollo de los servicios de Pediatría y Neonatología en concordancia con los objetivos institucionales.
- b) Garantizar la calidad de la atención para diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que acuden a las especialidades, según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Formular las acciones para la prevención secundaria y terciaria de los principales problemas de salud a ser resueltos o paliados por los servicios de Pediatría.
- d) Fortalecer el desarrollo del personal profesional y técnico en los servicios del Departamento.
- e) Promover y orientar la investigación en el campo de su competencia así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.



- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- g) Supervisar el cumplimiento de las actividades académicas tendientes al desarrollo de los Servicios del Departamento.
- h) Establecer, consolidar, analizar y monitorear en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática los indicadores de calidad técnica del Departamento.
- i) Promover la elaboración de los documentos de gestión y de la calidad en los servicios del Departamento.
- j) Supervisar la competencia técnica y el comportamiento ético de los servicios del Departamento.
- k) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- l) Las otras funciones que se le delegue o le sean dadas por norma expresa.



Artículo 66°. SERVICIO DE PEDIATRÍA I

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos: lactantes y pre escolar en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende del Departamento de Pediatría y tiene las siguientes funciones:



- a) Brindar atención integral de calidad y especializada los pacientes pediátricos que demandan sus Servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes pediátricos según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos pediátricos orientados a brindar un Servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Propiciar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- h) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.



- i) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del departamento aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- j) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- k) Las otras funciones que le delegue el Departamento de Pediatría o sean dadas por norma expresa.

Artículo 67°. SERVICIO DE PEDIATRÍA II

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos: escolares y adolescentes en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende del Departamento de Pediatría y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de calidad y especializada a los pacientes pediátricos que demandan sus Servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes pediátricos según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos pediátricos orientados a brindar un Servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del departamento aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 68°. SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos comprendidos entre los 0 días y 28 días de vida, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende del Departamento de Pediatría y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de calidad en la especializada de neonatología a neonatos normales y aquellos con problemas de salud, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los neonatos según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de atención médica especializada en Neonatología orientados a brindar un Servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- h) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- i) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del departamento aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- j) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- k) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por normas expresas.

Artículo 69°. SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS

Es la unidad orgánica encargada de brindar tratamiento médico en la especialidad de Cuidados Intensivos Pediátricos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud a pacientes menores de 15 años, cuya vida y/o salud se encuentren en grave riesgo o severamente alterada, en su contexto bio-psico-social familiar y comunitario protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud, depende del Departamento de Pediatría y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de calidad en la especialidad de Cuidados Intensivos Pediátricos a los pacientes que demandan sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que requieren atención de la especialidad de Cuidados Intensivos Pediátricos según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Formular, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de Cuidados Intensivos Pediátricos orientados a proporcionar un servicio técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.
- d) Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- f) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.



Artículo 70°. DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS

Es el órgano de línea encargado de brindar atención especializada a los pacientes en situación de urgencia o emergencia médica-quirúrgica y con grave compromiso de la salud, proyectando sus acciones al ámbito prehospitalario y participando en las acciones de auxilio y socorro de los pacientes en caso de accidentes graves o catástrofes, depende de la Dirección General, vía el Director Adjunto de Gestión Clínica y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Diseñar, implementar, supervisar y evaluar los planes de desarrollo de los servicios de emergencia, Cuidados Intensivos adultos y Cuidados Intermedios adultos en concordancia con los objetivos institucionales, así como desarrollar estrategias para el cumplimiento del mismo.



- b) Garantizar la calidad de la atención para diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que acuden a EMG, UCI Adultos y UCIN adultos especialidades, según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Formular planes de acción para la prevención y manejo de desastres naturales y masivos en concordancia con los lineamientos emitidos por el Gobierno Regional del Callao.
- d) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento idóneo para la atención de los pacientes en coordinación con los órganos competentes.
- e) Promover y orientar la investigación en el campo de su competencia así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Supervisar el cumplimiento de las actividades académicas tendientes al desarrollo del departamento y de sus servicios.
- g) Supervisar el proceso de atención de los pacientes en situación de grave compromiso de la salud y de la vida, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- h) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención de Emergencia y Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- i) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte avanzado correspondiente.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- k) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- l) Las otras funciones que se le deleguen o le sean dadas por norma expresa.



Artículo 71°. SERVICIO DE EMERGENCIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar tratamiento médico quirúrgico de emergencia, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada, depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de calidad en la especialidad de Emergencia a los pacientes que demandan sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes, durante las 24 horas del día.



- b) Diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que requieren atención por Emergencia según las normas, guías de práctica clínica, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Formular, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica, manual de procedimientos e instructivos de Emergencia, orientados a proporcionar un servicio oportuno, técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.
- d) Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- f) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento idóneo para la atención de los en coordinación con los órganos competentes.
- g) Supervisar la permanencia del recurso humano y la ejecución de las actividades programadas en el servicio.
- h) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio, así como solicitar oportunamente a los órganos competentes su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- i) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- j) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- k) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 72°. SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral en la especialidad de Cuidados Intensivos a pacientes a partir de 15 años de edad, inestables en fase aguda, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada, derivados del servicio de Emergencia, Centro Quirúrgico o de Hospitalización, depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de calidad en la especialidad de Cuidados Intensivos a los pacientes a partir de 15 años de edad, que demandan sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.

- b) Diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes a partir de 15 años, que requieren atención de la especialidad de Cuidados Intensivos según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Formular, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica, manual de procedimientos e instructivos de Cuidados Intensivos orientados a proporcionar un servicio técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.
- d) Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- f) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento idóneo para la atención de los pacientes en coordinación con los órganos competentes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio, así como solicitar oportunamente a los órganos competentes su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las otras funciones que se le delegue o le sean dadas por norma expresa.

Artículo 73°. SERVICIO DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTOS

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral a pacientes a partir de los 15 años de edad críticos estables, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a los pacientes cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada, derivados del servicio de Emergencia, Centro Quirúrgico o de Hospitalización, depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de calidad a pacientes a partir de los 15 años de edad que sean críticos estables o que requieran un monitoreo constante con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes a partir de los 15 años de edad, que requieren atención en el Servicio de Cuidados Intermedios según las normas, guías de práctica clínica, procedimientos e instructivos vigentes.



- c) Formular, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica, manual de procedimientos e instructivos de Cuidados Intermedios orientados a proporcionar un servicio oportuno, técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.
- d) Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- f) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento idóneo para la atención de los pacientes en coordinación con los órganos competentes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las otras funciones que se le delegue o le sean dadas por norma expresa.

Artículo 74°. SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Es la unidad orgánica encargada de proponer, desarrollar e implementar la prevención de riesgos y desastres en el hospital, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Gobierno Regional del Callao. Depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar un plan de contingencia ante posibilidad de atención masiva de pacientes, en coordinación con las Oficinas, Departamentos y Servicios.
- b) Evaluar los riesgos por desastres naturales o provocados, proponiendo las políticas de prevención a ser implementadas.
- c) Elaborar un plan de respuesta hospitalaria ante desastres, el cual debe estar articulado con el del Gobierno Regional del Callao.
- d) Conformar las Brigadas Hospitalarias con la participación de los recursos humanos institucionales.
- e) Promover e implementar estrategias preventivas para el desarrollo sostenible y la interiorización de la gestión en prevención de riesgo de desastres en el hospital.

- f) Establecer y monitorear los indicadores para la gestión de prevención de riesgos y desastres en el hospital.
- g) Coordinar las atenciones en caso de desastres naturales o provocados con el C.O.E. Regional y de ser el caso con el C.O.E. Nacional.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 75°. DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO

Es el órgano de línea encargado de proyectar y gestionar el desarrollo integral para la atención de anestesia y analgesia a los pacientes que requieren intervenciones quirúrgicas electivas o de emergencia no ambulatorias; depende de la Dirección General, vía el Director Adjunto de Gestión Clínica y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Diseñar, implementar y evaluar los planes de desarrollo aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad en concordancia con los objetivos institucionales.
- b) Proponer, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos orientados a elevar la competencia técnica a fin de brindar un servicio eficiente, eficaz y de calidad elaborando los respectivos documentos de gestión.
- c) Formular las acciones para la prevención secundaria y terciaria de los principales problemas de salud a ser resueltos o paliados la Anestesiología.
- d) Fortalecer el desarrollo del personal profesional y técnico de los servicios.
- e) Promover y orientar la investigación en el campo de su competencia así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Supervisar el cumplimiento de las actividades académicas tendientes al desarrollo del departamento y servicios.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- h) Establecer, consolidar, analizar y monitorear los indicadores de calidad técnica del Departamento.
- i) Programar las actividades quirúrgicas, en estrecha coordinación con los Departamentos de Cirugía y Ginecología y Obstetricia.
- j) Organizar, monitorear y brindar atención mediante el adecuado funcionamiento del Centro Quirúrgico.

- k) Asegurar el correcto uso y mantenimiento de los equipos e instrumental quirúrgicos, así como de las condiciones de bioseguridad.
- l) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- m) Las otras funciones que se le delegue o le sean dadas por norma expresa.

Artículo 76°. DEPARTAMENTO DE MEDICINA DE REHABILITACIÓN

Es el órgano de línea encargado de brindar tratamiento especializado por medios físicos, mecánicos, ultrasónicos y eléctricos, a los pacientes referidos y con impedimento físico, así como diagnosticar y tratar patologías ergonómicas o actitudinales; depende de la Dirección General, vía el Director Adjunto de Gestión Clínica y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Diseñar, implementar, supervisar y evaluar los planes de desarrollo de los servicios de Medicina de Rehabilitación en concordancia con los objetivos institucionales, así como desarrollar estrategias para el cumplimiento del mismo.
- b) Garantizar la calidad de la atención para diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que acuden a las especialidades, según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Fortalecer el desarrollo del personal profesional y técnico de los servicios.
- d) Supervisar el cumplimiento de las actividades académicas tendientes al desarrollo de los servicios.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención de la especialidad, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Contribuir con el manejo y tratamiento integral e integrado de los pacientes hospitalizados y ambulatorios del hospital y otros que sean referidos.
- h) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Establecer, consolidar, analizar y monitorear en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática los indicadores de calidad técnica de la Departamento.
- j) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- k) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- l) Las otras funciones que se le delegue o le sean dadas por norma expresa.

Artículo 77°. SERVICIO DE MEDICINA DE REHABILITACIÓN-ADULTOS.

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral en la especialidad de Medicina de Rehabilitación, por medios físicos, mecánicos, ultrasónicos y eléctricos, a pacientes mayores de 15 años, referidos y con impedimento físico, así como diagnosticar y tratar patologías ergonómicas o actitudinales, depende del Departamento de Medicina de Rehabilitación, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de calidad en la especialidad de Medicina de Rehabilitación a pacientes mayores de 15 años, que demandan sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes mayores de 14 años, que requieren atención de la especialidad de Medicina de Rehabilitación, según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Formular, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de Medicina de Rehabilitación Adultos, orientados a proporcionar un servicio técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.
- d) Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- f) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 78°. SERVICIO DE MEDICINA DE REHABILITACIÓN-NIÑOS.

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral en la especialidad de Rehabilitación, por medios físicos, mecánicos, ultrasónicos y eléctricos, a pacientes menores de 15 años, referidos y con impedimento físico, así como diagnosticar y tratar patologías ergonómicas o actitudinales, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de calidad en la especialidad de Rehabilitación a los pacientes menores de 15 años, que demandan sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes menores de 15 años, que requieren atención de la especialidad de Rehabilitación, según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Formular, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de Medicina de Rehabilitación Niños, orientados a proporcionar un servicio técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.
- d) Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- f) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 79°. DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

Es el órgano de línea encargado de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en sangre, células, secreciones y tejidos corporales, para el tamizaje, diagnóstico y tratamiento de los factores de riesgo y daños, así como mediante exámenes citológicos, histopatológicos y necropsias, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes que acuden al hospital, depende de la Dirección General, vía el Director Adjunto de Gestión Clínica y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Diseñar, implementar, supervisar y evaluar los planes de desarrollo de los servicios de Patología Clínica, Anatómo-Patología, y Banco de Sangre y Hemoterapia en

concordancia con los objetivos institucionales, así como desarrollar estrategias para el cumplimiento del mismo.

- b) Garantizar la calidad de la atención para diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que acuden a las especialidades, según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Fortalecer el desarrollo del personal profesional y técnico de los servicios.
- d) Promover y orientar la investigación en el campo de su competencia así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Supervisar el cumplimiento de las actividades académicas tendientes al desarrollo de los servicios.
- f) Establecer, consolidar, analizar y monitorear los indicadores de calidad técnica de la Departamento.
- g) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- i) Proponer, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de los servicios de Patología Clínica, Anatómo-Patología, y Banco de Sangre y Hemoterapia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- j) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- k) Las otras funciones que se le delegue o le sean dadas por norma expresa.

Artículo 80°. SERVICIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral en la especialidad de Patología Clínica, a través de exámenes y estudios de carácter biológico, químico, citológico, inmunológico, bacteriológico y otros, de secreciones, fluidos, células y tejidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes que acuden al hospital, depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, para el tamizaje, apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Realizar los exámenes en la especialidad de Patología Clínica a los pacientes que demandan sus servicios con la participación coordinada de los órganos competentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar los manuales, procedimientos y protocolos y formularios así como el sistema de bioseguridad y de calidad en los laboratorios.

- d) Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- f) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa



Artículo 81°. SERVICIO DE ANATOMIA PATOLÓGICA.

Es la unidad orgánica encargada de realizar el diagnóstico en la especialidad de Anatomía Patológica, a través de exámenes y estudios de carácter biológico, químico, citológico, inmunológico, bacteriológico y otros, de biopsias, piezas quirúrgicas y cadáveres, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes que acuden al hospital, depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar necropsias y estudios post-mortem.
- b) Realizar estudios, citológicos, histopatológicos y las nuevas técnicas en las muestras de tejidos y secreciones.
- c) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- d) Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- f) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.



- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las otras funciones que le delegue o sean dadas por norma expresa



Artículo 82°. SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención Banco de Sangre y tiene las siguientes funciones:

- a) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y/o sus componentes a los pacientes que lo requieran, debidamente tipificados y evaluados.
- b) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar los manuales, procedimientos y protocolos y formularios, así como el sistema de bioseguridad y de calidad en los laboratorios.
- d) Formular y desarrollar e implementar los protocolos de investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- f) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las otras funciones que le delegue o sean dadas por norma expresa



Artículo 83°. DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Es el órgano de línea encargado de brindar las evidencias diagnósticas para la prevención, el tratamiento o el control del daño y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; depende de la Dirección General, vía el Director Adjunto de Gestión Clínica y tiene las siguientes funciones:

- Diseñar, implementar, supervisar y evaluar los planes de desarrollo del Departamento en concordancia con los objetivos institucionales, así como desarrollar estrategias para el cumplimiento del mismo.
- Garantizar la calidad de la atención para diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que acuden a la especialidad, según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- Fortalecer el desarrollo del personal profesional y técnico en el Departamento, supervisando el cumplimiento de las actividades académicas.
- Promover y supervisar la calidad de la atención y promover y orientar la investigación en el campo de su competencia así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- Establecer, consolidar, analizar y monitorear en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Estadística e Informática los indicadores de calidad técnica del Departamento.
- Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico y quirúrgico de los pacientes.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- Otras funciones o le sean dadas por norma expresa.

Artículo 84°. DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA

Es el órgano de línea encargado de brindar atención integral realizar el diagnóstico, tratamiento, limitación del daño y rehabilitación del sistema estomatognático de los pacientes que acuden al hospital. Depende de la Dirección General, vía el Director Adjunto de Gestión Clínica y tiene las siguientes funciones:

- Diseñar, implementar, supervisar y evaluar los planes de desarrollo del Departamento en concordancia con los objetivos institucionales, así como desarrollar estrategias para el cumplimiento del mismo.

- Garantizar la calidad de la atención para prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que acuden a la especialidad, según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- Proponer, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de atención del Sistema Estomatognático, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la realización de las actividades del Sistema Estomatognático en coordinación con los órganos competentes.
- Propiciar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del departamento, aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- Otras funciones que le asigne o le sean dadas por norma expresa.

Artículo 85°. DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

Es el órgano de línea encargado de participar activamente en lograr la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud psicológica de los pacientes que acuden al hospital; depende de la Dirección General, vía el Director Adjunto de Gestión Clínica de soporte asistencial y tiene las siguientes funciones:

- Diseñar, implementar, supervisar y evaluar los planes de desarrollo del Departamento en concordancia con los objetivos institucionales, así como desarrollar estrategias para el cumplimiento del mismo.
- Garantizar la calidad de la atención para prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que acuden a la especialidad, según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- Fortalecer el desarrollo del personal profesional y técnico en el Departamento.
- Promover y supervisar la calidad de la atención y promover y orientar la investigación en el campo de su competencia así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.

- e) Supervisar el cumplimiento de las actividades académicas tendientes al desarrollo de los departamentos y servicios.
- f) Establecer, consolidar, analizar y monitorear en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Estadística e Informática los indicadores de calidad técnica del Departamento.
- g) Realizar evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico a través de intervenciones especializadas en los pacientes ambulatorios y hospitalizados, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- h) Proponer, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de atención en psicología orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- j) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del departamento aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- k) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- l) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que se le asigne o le sean dadas por norma expresa.



J. ORCIBLAS J.



J. ORCIBLAS J.

Artículo 88°. DEPARTAMENTO DE FARMACIA

Es el órgano de línea encargado de suministrar, en forma oportuna, eficiente y adecuada, los medicamentos, material e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica; depende de la Dirección General, vía el Director Adjunto de Gestión Clínica y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Diseñar, implementar, supervisar y evaluar los planes de desarrollo del Departamento en concordancia con los objetivos institucionales, así como desarrollar estrategias para el cumplimiento del mismo.
- b) Garantizar la calidad de la atención y promover y orientar la investigación en el campo de su competencia así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes, según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Fortalecer el desarrollo del personal profesional y técnico en el Departamento.
- d) Programar y requerir a la Oficina de Logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos, material e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, a los servicios de Consultorio Externo, Hospitalización y Emergencia



J. ORCIBLAS J.



durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.

- e) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos, material e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, para la atención de los pacientes.
- f) Dispensar los medicamentos, material e insumos de uso clínico y/o quirúrgico para los pacientes y público en general.
- g) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- i) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- j) Participar en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- k) Implementar un sistema integral de registro y control de medicamentos, material e insumos de uso clínico y/o quirúrgico actualizado.
- l) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que se le asigne o le sean dadas por norma expresa.



J. ORCIBLAS J.



J. ORCIBLAS J.

Artículo 87°. SERVICIO DE FARMACOTECNIA Y ALMACEN.

Es la unidad orgánica encargada de la manipulación, preparación de los insumos y materias primas para elaborar medicamentos para la atención médica integral, y del adecuado almacenamiento de los productos farmacéuticos, depende del Departamento de Farmacia y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Efectuar la producción y elaboración de productos galénicos y de fórmulas magistrales, con procedimientos estandarizados y cumpliendo las buenas prácticas de manufactura, requeridos para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Programar y requerir el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos, material e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, incluyendo productos galénicos y fórmulas magistrales, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
- c) Programar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- d) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas, así como la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.



J. ORCIBLAS J.



- e) Formular, ejecutar y evaluar los manuales, guías de procedimientos e instructivos, orientados a proporcionar un servicio técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.
- f) Contribuir al desarrollo de un sistema integral de registro y control de medicamentos, material e insumos de uso clínico y/o quirúrgico actualizado.
- g) Participar en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- i) Promover, supervisar la calidad de la atención, promover y orientar la investigación en el campo de su competencia así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- k) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- l) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- m) Las otras funciones que le delegue o le sean dadas por norma expresa.

Artículo 88°. SERVICIO DE DISPENSACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de la dispensación de medicamentos y materiales terapéuticos, depende del Departamento de Farmacia y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Realiza la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos, material e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización, Emergencia.
- Programar y requerir el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de Consultorio Externa, Hospitalización y Emergencia, durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
- c) Formular, ejecutar, evaluar y cumplir con los manuales de procedimientos e instructivos, de medicamentos y materiales terapéuticos orientados a proporcionar un servicio técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.

- d) Garantizar y controlar la calidad de las especialidades farmacéuticas, así como la conservación y seguridad de los medicamentos, material e insumos de uso clínico y/o quirúrgico.
- e) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- f) Contribuir al desarrollo de un sistema integral de registro y control de medicamentos, material e insumos de uso clínico y/o quirúrgico.
- g) Participar en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- i) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- j) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- k) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- l) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- m) Las otras funciones que le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 89°. SERVICIO DE DOSIS UNITARIA

Es la unidad orgánica encargada de la dispensación de Dosis Unitaria de medicamentos, material e insumos terapéuticos a los pacientes hospitalizados, depende del Departamento de Farmacia y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Contribuir a brindar atención integral de calidad farmacéutica de Dosis Unitaria a los pacientes que demandan sus servicios en hospitalización, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Mantener una coordinación oportuna y efectiva con los médicos responsables de la visita médica, a fin de promover la utilización óptima de los medicamentos, material e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, colaborando así con el uso racional de los medicamentos.
- c) Realizar el seguimiento fármaco terapéutico a pacientes de acuerdo a la gravedad de su diagnóstico, poniendo en práctica su conocimiento de Farmacia Clínica.

- d) Formular, ejecutar, evaluar y cumplir con las guías, procedimientos e instructivos, orientados a proporcionar un servicio técnicamente adecuado y eficiente, en coordinación con los órganos competentes.
- e) Velar por el cumplimiento de las Normas, pautas y procedimientos del Sistema Dosis Unitaria vigente.
- f) Supervisar el adecuado uso de medicamentos, material e insumos de uso clínico y/o quirúrgico de los pacientes, a fin de gestionar su reposición, y su atención en el cambio de terapia o suspensión de la misma u otro motivo, mantenimiento de los stocks, garantizando la atención farmacéutica.
- g) Participar en la elaboración y cumplimiento del planario farmacológico.
- h) Implementar un sistema integral de registro y control de medicamentos, material e insumos de uso clínico y/o quirúrgico de pacientes, considerando la dispensación de dosis unitaria de medicamentos.
- i) Estandarizar los coches de paro de las áreas asistenciales, velar por su control, reposición, vencimiento y sobre stock.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- k) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- l) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- m) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- n) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- o) Las otras funciones que le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 90°. DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA.

Es el órgano de línea encargado de asegurar la continuidad y calidad de los cuidados de enfermería en forma integral e individualizada de acuerdo al grado de dependencia del paciente y nivel de atención, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad a través de los servicios asignados a su cargo; depende de la Dirección General, vía el Director Adjunto de Gestión Clínica y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Diseñar, implementar, supervisar y evaluar los planes de desarrollo del Departamento y sus servicios en concordancia con los objetivos institucionales, así como desarrollar estrategias para el cumplimiento del mismo.
- b) Garantizar la calidad de la atención para prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud de los pacientes que acuden a la especialidad, según las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Formular las acciones para la promoción, prevención secundaria y terciaria de los principales problemas de salud a ser resueltos o paliados por los servicios de enfermería en coordinación con los Departamentos que correspondan.
- d) Fortalecer el desarrollo del personal profesional y técnico en los servicios del Departamento.
- e) Promover y orientar la investigación en el campo de su competencia así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Proponer y socializar un Modelo de atención en Enfermería, adaptado a nuestra realidad hospitalaria.
- g) Supervisar el cumplimiento de las actividades académicas tendientes al desarrollo de los Servicios.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- i) Establecer, consolidar, analizar y monitorear en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Estadística e Informática los indicadores de calidad técnica del Departamento.
- j) Supervisar la competencia técnica y el comportamiento ético de los profesionales del Departamento.
- k) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- l) Las otras funciones que le delegue la Dirección General o le sean dadas por norma expresa.

Artículo 91°. SERVICIO DE ENFERMERÍA EN CONSULTA EXTERNA

Es la unidad orgánica encargada de brindar cuidados de enfermería a los pacientes en la Consulta Externa del Hospital, según las normas y protocolos vigentes; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Programar, ejecutar y evaluar los cuidados de enfermería en los consultorios externos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Proporcionar los cuidados de enfermería en la consulta externa según las guías, procedimientos e instructivos vigentes.

- c) Proponer, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de cuidados de enfermería, en la atención de consulta externa orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Establecer las condiciones en los cuidados de enfermería, para disminuir los riesgos de complicaciones e infecciones intrahospitalarias.
- f) Organizar y ejecutar acciones de enfermería en los procedimientos especiales que se realizan a los pacientes ambulatorios y monitorear su estado durante el procedimiento.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- h) Programar y ejecutar educación sanitaria al paciente y familia tendientes a propiciar el bienestar físico, mental y social.
- i) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las otras funciones que se le delegue o le sean dadas por norma expresa.

Artículo 92°. SERVICIO DE ENFERMERÍA EN HOSPITALIZACIÓN DE MEDICINA Y ESPECIALIDADES CLÍNICAS.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de cuidados enfermería al paciente hospitalizado de los servicios de Medicina Interna y especialidades clínicas, según las normas y protocolos vigentes; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en la hospitalización de los pacientes de los Servicios de Medicina Interna y especialidades clínicas, en coordinación de los órganos competentes.
- b) Proporcionar los cuidados de enfermería según las guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de atención de cuidados de enfermería en la hospitalización orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para los cuidados de enfermería en coordinación con los órganos competentes.

- f) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- g) Brindar educación sanitaria al paciente y familia en hospitalización.
- h) Establecer las condiciones en los cuidados de enfermería, para disminuir los riesgos de complicaciones e infecciones intrahospitalarias.
- i) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- k) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- l) Las otras funciones que se le delegue o le sean dadas por norma expresa.

Artículo 93°. SERVICIO DE ENFERMERÍA EN HOSPITALIZACIÓN EN CIRUGÍA GENERAL Y ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de los cuidados de enfermería al paciente quirúrgico hospitalizado, en el pre y post operatorio, de los servicios de Cirugía General y especialidades quirúrgicas. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en la hospitalización de los pacientes de los Servicios de Cirugía General y especialidades quirúrgicas, en coordinación de los órganos competentes.
- b) Proporcionar los cuidados de enfermería según las guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de atención de cuidados de enfermería en la hospitalización orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para los cuidados de enfermería en coordinación con los órganos competentes.
- f) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- g) Brindar educación sanitaria al paciente y familia en hospitalización.

- h) Establecer las condiciones en los cuidados de enfermería, para disminuir los riesgos de complicaciones e infecciones intrahospitalarias.
- i) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- k) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- l) Las otras funciones que se le delegue o le sean dadas por norma expresa.



Artículo 94°. SERVICIO DE ENFERMERÍA EN HOSPITALIZACIÓN EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Es la Unidad orgánica encargada de la atención integral de los cuidados de enfermería en las salas de Hospitalización de pacientes de los Servicios de Ginecología y Obstetricia; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignado siguientes funciones:

- a) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en la hospitalización de los pacientes de los Servicios de Ginecología y Obstetricia, en coordinación de los órganos competentes.
- b) Proporcionar los cuidados de enfermería según las guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de atención de cuidados de enfermería en la hospitalización orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para los cuidados de enfermería en coordinación con los órganos competentes.
- f) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- g) Brindar educación sanitaria al paciente y familia en hospitalización.
- h) Establecer las condiciones en los cuidados de enfermería, para disminuir los riesgos de complicaciones e infecciones intrahospitalarias.
- i) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.



- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- k) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- l) Las otras funciones que se le delegue o le sean dadas por norma expresa.



Artículo 95°. SERVICIO DE ENFERMERÍA EN HOSPITALIZACIÓN EN PEDIATRÍA

Es la unidad orgánica encargada de los cuidados de enfermería a los niños hospitalizados a partir del mes de nacido hasta los 14 años 11 meses y 29 días; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Programar y evaluar los cuidados de enfermería en la hospitalización de pacientes pediátricos, en coordinación con los órganos competentes.
- b) Proporcionar los cuidados de enfermería según las guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de atención de cuidados de enfermería en la hospitalización orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para los cuidados de enfermería en coordinación con los órganos competentes.
- f) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- g) Brindar educación sanitaria al paciente y familia en hospitalización.
- h) Establecer las condiciones en los cuidados de enfermería, para disminuir los riesgos de complicaciones e infecciones intrahospitalarias.
- i) Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- k) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- l) Las otras funciones que se le delegue o le sean dadas por norma expresa.



Artículo 96°. SERVICIO DE ENFERMERÍA EN HOSPITALIZACIÓN EN NEONATOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de los cuidados de enfermería a los recién nacidos



hospitalizados; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignado las siguientes funciones:

- Programar y evaluar los cuidados de enfermería en la hospitalización de pacientes recién nacidos, en coordinación con los órganos competentes.
- Proporcionar los cuidados de enfermería según las guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- Proponer, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de atención de cuidados de enfermería en la hospitalización orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para los cuidados de enfermería en coordinación con los órganos competentes.
- Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- Brindar educación sanitaria a la familia en hospitalización.
- Establecer las condiciones en los cuidados de enfermería, para disminuir los riesgos de complicaciones e infecciones intrahospitalarias.
- Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- Las otras funciones que se le delegue o le sean dadas por norma expresa.

Artículo 97°. SERVICIO ENFERMERÍA EN EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de los cuidados de enfermería médico quirúrgico de emergencia y cuidados críticos, así como de las personas cuya vida o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada por un desastre; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignado las siguientes funciones:

- Organizar la evaluación y tratamiento de cuidados de enfermería de los pacientes adultos en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, con la participación coordinada de los órganos competentes.

- Proporcionar los cuidados de enfermería según las guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- Proponer, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de cuidados de enfermería en emergencias orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- Propiciar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- Promover y preparar equipos calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- Establecer las condiciones en los cuidados de enfermería, para disminuir los riesgos de complicaciones e infecciones intrahospitalarias.
- Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- Elaborar, ejecutar y evaluar Planes de contingencias frente a probables eventos adversos.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- Las otras funciones que se le delegue o le sean dadas por norma expresa.

Artículo 98°. SERVICIO DE ENFERMERÍA EN SALAS DE OPERACIONES Y RECUPERACION.

Es la unidad orgánica encargada de los cuidados de enfermería a los pacientes que son sometidos a tratamiento quirúrgico, en el pre, intra y post operatorio inmediato. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignado las siguientes funciones:

- Prestar cuidados de enfermería a los pacientes que necesitan ser sometidos a intervenciones quirúrgicas, según las normas y guías, procedimientos e instructivos vigentes y con la participación coordinada de los órganos competentes.
- Garantizar la provisión de materiales, equipos e insumos estériles, optimizando el uso de materiales disponibles, que se requieren en las atenciones quirúrgicas.
- Establecer las condiciones en los cuidados de enfermería, para disminuir los riesgos de complicaciones e infecciones intrahospitalarias.

- d) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de enfermería, procedimientos e instructivos del manejo de los pacientes sometidos a intervenciones quirúrgicas usados en el centro quirúrgico orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
 - e) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - f) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
 - g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
 - h) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- Las otras funciones que se le delegue o le sean dadas por norma expresa.



Artículo 99°. SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de los procesos de limpieza, desinfección y esterilización de equipos e insumos, del abastecimiento de material a los diferentes servicios asistenciales y quirúrgicos. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Garantizar la provisión de materiales, equipos e insumos estériles, optimizando el uso de materiales disponibles, que se requieren en las atenciones preventivas, de consulta externa, hospitalización médico quirúrgicas, pediátricas y en las emergencias.
- b) Prevenir y controlar la presencia de riesgos de infecciones intrahospitalarias asociadas a los procesos de desinfección y esterilización.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos del manejo de la central de esterilización orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar y ejercer la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- g) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- h) Las otras funciones que se le delegue o le sean dadas por norma expresa.



Artículo 100°. DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

Es el órgano de línea encargado de realizar la intervención nutricional, eje fundamental del tratamiento clínico, a través de la promoción, protección y dieta-terapia, así como el servicio de alimentación que produce y entrega raciones alimenticias a los usuarios según requerimientos por estado fisiológico o patologías; depende de la Dirección General, vía el Director Adjunto de Gestión Clínica y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Diseñar, implementar, supervisar y evaluar los planes de desarrollo del Departamento en concordancia con los objetivos institucionales, así como desarrollar estrategias para el cumplimiento del mismo.
- b) Garantizar la calidad de la atención y promover y orientar la investigación en el campo de su competencia así como apoyar la docencia y la investigación en el marco de los convenios correspondientes.
- c) Establecer, consolidar, analizar y monitorear en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática los indicadores de evaluación.
- d) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de nutrición orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de nutrición.
- g) Proponer las mejoras continuas del desarrollo de las capacidades del recurso humano, así como del equipamiento para la atención de la especialidad en coordinación con los órganos competentes.
- h) Programar, controlar la entrega y la aceptabilidad de las raciones alimenticias a los usuarios, según las indicaciones y normas vigentes.
- i) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- j) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- k) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- l) Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- m) Las otras funciones que se le delegue o le sean dadas por norma expresa.



Artículo 101°. DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

Es el órgano de línea encargado de mitigar los impactos individuales, familiares y sociales a los que se ven expuestos los pacientes que acuden al hospital así como a su entorno familiar y social que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente; depende de la Dirección General, vía el Director Adjunto de Gestión Clínica y tiene asignado las siguientes funciones:

- Diseñar, implementar, supervisar y evaluar los planes de desarrollo del Departamento en concordancia con los objetivos institucionales, así como desarrollar estrategias para el cumplimiento del mismo.
- Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes ambulatorios y hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y emergencia y dar las alternativas de solución, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- Contribuir a garantizar la calidad de la atención para la prevención de riesgos y daños, en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes que acuden al hospital; de acuerdo a las normas, guías, procedimientos e instructivos vigentes.
- Promover y orientar la investigación en el campo de su competencia así como apoyar la docencia y la investigación en el marco de los convenios correspondientes.
- Supervisar la competencia técnica y el comportamiento ético del personal del Departamento.
- Proponer, ejecutar y evaluar las guías, procedimientos e instructivos de atención en trabajo social orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la realización de las actividades de trabajo social en coordinación con los órganos competentes.
- Programar y evaluar regularmente el cumplimiento de los objetivos y metas del departamento aplicando las medidas correctivas en el marco del proceso del mejoramiento continuo de la calidad.
- Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a otras entidades especializadas.
- Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y otros bienes del servicio, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- Participar en las actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- Las otras funciones que se le delegue o le sean dadas por norma expresa.

TÍTULO IV

Artículo 103°. DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

El Hospital es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Callao, depende de la Gerencia de Salud del Gobierno Regional del Callao y mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados, en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TÍTULO V

Artículo 104°. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Son recursos del Hospital, en el marco de las normas vigentes, los siguientes:

- Los bienes patrimoniales.
- Las asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro Público y del Gobierno Regional del Callao.
- Los recursos directamente recaudados generados por sus actividades, prestaciones y servicios, debidamente autorizados.
- Las donaciones y transferencias recibidas para y por los fines específicos del Hospital.
- Los que se obtengan por cualquier fuente, en concordancia con las normas pertinentes.

TÍTULO VI

Artículo 105°. DEL RÉGIMEN LABORAL

- El personal del Hospital está sujeto al régimen laboral de la Ley 276 establecido en las disposiciones legales para la actividad pública en general y del Sector Salud en particular.

TÍTULO VII

Artículo 106°. DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

- El Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión - Callao, podrá establecer los Comités y Comisiones Permanentes y/o Temporales según sea el caso y necesarios, para la dinámica de interrelaciones de coordinación interna de los diferentes órganos y unidades orgánicas, en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades de salud a su cargo.
- El Cuerpo Médico no constituya un órgano estructural del Hospital, su relación con el establecimiento, está referido a actividades de asesoría y consultas en el campo de su competencia y cuando le sean requeridos por el Director General del Hospital.
- La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento se efectuará en forma gradual y de acuerdo con el potencial humano y los recursos disponibles.



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"

